



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:6381/2017

### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.758 DE 2009 QUE DECLARA EL CONTROL OBLIGATORIO DE LA AVISPA DE MADERA DEL PINO SIREX NOCTILIO FABRICIUS Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 5.772 DE 2016 QUE ESTABLECE AREA EN PELIGRO PARA EL CONTROL DE LA AVISPA DE MADERA DEL PINO SIREX NOCTILIO FABRICIUS

Santiago, 17/ 10/ 2017

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 5 de 2012, Glosario de Términos Fitosanitarios, de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones N° 3.080 de 2003; N° 2.758 de 2009; N° 5.772 de 2016 y N° 6.951 de 2016, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; y el Decreto N° 117 de 2014, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, renovado por Decreto N° 31 de 2017, ambos del Ministerio de Agricultura.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero estableció, el año 2001, el control obligatorio de la plaga *Sirex noctilio* logrando mediante la aplicación de medidas de supresión y de contención, que la plaga presente en la actualidad diferentes niveles de prevalencia y de control biológico en las áreas declaradas bajo cuarentena.
3. Que, las medidas de supresión mediante la utilización de controladores biológicos específicos, y las de contención implementadas para el control de *Sirex noctilio* han permitido minimizar el riesgo de dispersión de la plaga or medio del movimiento de maderas reguladas.
4. Que, actualmente las áreas bajo cuarentena de *Sirex noctilio* se distribuyen entre las Regiones de Valparaíso y de Aysén, incluyendo en estas áreas a más del 90% de la superficie de plantaciones de pino del país.
5. Que, de acuerdo a la situación actual de la plaga en el país y a fin de optimizar el uso de los recursos del Servicio Agrícola y Ganadero orientados a lograr una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación del programa de Vigilancia y Control Oficial de *Sirex noctilio*, se estima necesario modificar la estrategia del programa, eliminando las medidas de contención con el objeto de fortalecer las medidas de supresión, especialmente el control biológico de la plaga.
6. Que, para lograr los efectos anteriormente reseñados se requiere en el marco del control oficial de *Sirex noctilio*, que la delimitación del área en peligro este establecida en la norma que establece el control obligatorio de la plaga.

#### RESUELVO:

1. Modifíquese la resolución N° 2.758 de 2009, que declara el control obligatorio de la avispa de madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius, en los siguientes términos:

1.1. Incorpórese, en el numeral 1, a continuación de las palabras “(*Hymenoptera: Siricidae*)” la siguiente frase: “en todas las especies, variedades e híbridos de los géneros botánicos *Pinus*, *Abies*, *Picea* y *Larix*”

1.2. Elimínese el numeral 5.1., 5.6 y 5.9

1.3 Sustitúyase el numeral 8 por el siguiente:

“8.- Establézcase como área en peligro de *Sirex noctilio* aquella localizada fuera de las áreas bajo cuarentena y entre los 31° 40' y los 47° 48' de Latitud Sur, donde se presentan especies hospedantes de *Sirex noctilio*.”

2. A contar de la entrada en vigencia de la presente Resolución se dejan sin efecto las restricciones de movimiento de madera, establecidas en las normativas de control oficial de *Sirex noctilio* incluyendo las autorizaciones vigentes de movilización de madera, las cuales podrán moverse sin restricciones por todo el territorio nacional.

3. Derógase la Resolución N°5.772 del 13 de octubre de 2016 que establece área en peligro para el control de la avispa de madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ANGEL SARTORI ARELLANO**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

RAM/MPF/VLAR/CCS/CCS/VLAR/MMF/MBC/AOP/SIM/ASC

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Carlos José Sarabia Saavedra - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Marco Antonio Tapia Velgar - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Cristian Ricardo Lara Gutiérrez - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Angel Sartori Arellano - Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa Subdepartamento de Transparencia y Participación Ciudadana - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/C6BC9AA2F8FB4DFFD57DE7D056BC88DBEC30E914>